SESIÓN PÚBLICA DE 11 DE ENERO DE 2023

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

SESIÓN PÚBLICA

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-1453/2022	(DATO PROTEGIDO)	JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	**CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SPEN DEL SISTEMA DEL INE** **Acto impugnado:** Entre otos, el acuerdo INE/JGE240/2022 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el mecanismo de ocupación de una plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JDC-1295/2022.	**CONFIRMA** Contrario a lo manifestado por el promovente, la responsable sí es competente y cuenta con facultades para determinar el método que deberá emplearse para ocupar las vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional. Asimismo, la responsable fundó y motivó adecuadamente los métodos que determinó para ocupar las plazas vacantes, sin que la recurrente controvierta de manera eficaz tales aspectos. Finalmente, los agravios relacionados con el género de las personas que ocuparán las vacantes se desestimó, dado que los mecanismos determinados para cubrirlas están dirigidos únicamente a personas que integran este Servicio Profesional, siendo que la parte actora reconoce en su demanda que no pertenece a dicho sistema.	**UNANIMIDAD**

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
2.	SUP-JDC-1499/2022, SUP-JDC-1500/2022, SUP-JDC-1501/2022, SUP-JDC-1502/2022, SUP-JDC-1503/2022, SUP-JDC-1504/2022, SUP-JDC-1505/2022, SUP-JDC-1507/2022 Y SUP-JDC-4/2023 ACUMULADOS (9)	MARNIC DELABRA REYNOSO Y OTROS	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA	**PROCESO DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS PARTIDISTAS DE MORENA** **Acto impugnado:** Resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-NAL-1558/2022 y su acumulado, que, entre otras cuestiones, declaró infundados, ineficaces e inoperantes los agravios hechos valer por los justiciables.	**DESECHA Y REVOCA** El juicio SUP-JDC-4/2023 se desecha por extemporánea. En cuanto al resto de los juicios, se determinó revocar la resolución impugnada, ya que los agravios relativos a la falta de exhaustividad y la omisión de analizar de manera integral los argumentos de la parte actora se calificaron fundados y suficientes para ordenar que la responsable emita una nueva resolución. Lo anterior, porque las consideraciones de la responsable no dieron respuesta a diversas alegaciones planteadas o se circunscribieron en algunos temas expresados en la demanda partidista, sin que se analizaran todos los agravios.	**UNANIMIDAD**
3.	SUP-REP-796/2022	LUIS FERNANDO TREJO RAMÍREZ	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	**DENUNCIA – USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR LA DIFUSIÓN Y APOYO EN REDES SOCIALES DE UNA MARCHA A FAVOR DEL INE** **Acto impugnado:** Acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, dictado en el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/LFTR/CG/488/2022, que, entre otras cuestiones, desechó de plano la denuncia presentada por el hoy recurrente en contra de las consejeras y los consejeros del Instituto Nacional Electoral, los magistrados electorales de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, los consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales de varios estados y de los magistrados electorales de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C., así como en contra de Isaac José Woldenberg Karakowsky, por la supuesta vulneración a los principios rectores de la función electoral, con motivo de la supuesta promoción, difusión y participación activa en el evento político denominado “Marcha por la Democracia”.	**CONFIRMA** Contrario a lo que se alega por la parte actora, la Unidad responsable sí se pronunció acerca de la improcedencia del procedimiento especial sancionador en contra de personas que ejercen la función electoral en las entidades federativas. Y, por otra parte, las consideraciones de la unidad fueron jurídicamente correctas, pues ha sido criterio del TEPJF que el procedimiento especial sancionador no es la vía para denunciar a funcionarios electorales.	**UNANIMIDAD**

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
4.	SUP-REP-808/2022	ANGY ESTEFANÍA MERCADO ASENCIO	SALA REGIONAL ESPECIALIZADA	**PARTICIPACIÓN DE CLAUDIA SHEINBAUM EN UN EVENTO PROSELITISTA CELEBRADO EL PASADO 24 DE ABRIL EN BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-146/2022, en cumplimiento a la diversa emitida por este órgano jurisdiccional en el recurso SUP-REP-690/2022 y sus acumulados, que, entre otras cuestiones, declaró existente la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad atribuida a Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de gobierno de la Ciudad de México por asistir y realizar manifestaciones en un acto de campaña de la entonces candidata a gubernatura de Quintana Roo, y en consecuencia, al existir un beneficio para la recurrente, entonces candidata a una diputación local, se impuso una multa.	**CONFIRMA** La Sala Especializada actuó conforme a derecho al analizar las declaraciones de la Jefa de Gobierno y determinar que fueron contrarias a los principios de imparcialidad y neutralidad que rigen el actuar de las servidoras y servidores públicos en relación con los comicios. Asimismo, se concluyó que ello se tradujo en un beneficio electoral indebido en relación con la candidatura de la parte actora, en tanto, dichas expresiones fueron retomadas por medios de comunicación e incluso promovidas como publicidad pagada en el perfil de Facebook de la otrora candidata.	**UNANIMIDAD**
5.	SUP-REP-810/2022	JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ	SALA REGIONAL ESPECIALIZADA	**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA ATRIBUIBLES AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN CON MOTIVO DE LA CONFERENCIA DEL 16 DE JULIO 2022, EN LA EXPO GUADALAJARA** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-198/2022 que declaró la inexistencia de la difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada, actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos e incumplimiento de medidas cautelares, que se denunciaron en la causa por la celebración de un evento en Jalisco, al que acudió el secretario de gobernación del poder ejecutivo federal.	**CONFIRMA** Contrario a lo manifestado por la parte recurrente, la Sala Especializada analizó exhaustiva e integralmente las expresiones que el servidor público federal pronunció durante el evento y concluir que no configuraron actos anticipados de campaña al no acreditarse el elemento subjetivo que dicha infracción requiere en relación con algún proceso electoral en específico.	**UNANIMIDAD** EL MAG. IIG EMITE VOTO DE SALVEDAD, EN TANTO QUE EL MAG. JLVV EMITE VOTO CONCURRENTE PARA APARTARSE DE LA REFLEXIÓN SOBRE CUESTIONES FUTURAS E INCIERTAS

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
6.	SUP-REP-816/2022, SUP-REP-817/2022, SUP-REP-818/202 Y SUP-REP-823/202 ACUMULADOS	PARTIDO DEL TRABAJO Y OTROS	SALA REGIONAL ESPECIALIZADA	**ASISTENCIA DE CLAUDIA SHEINBAUM AL FORO "VOCES DE ESPERANZA DE LAS Y LOS TAMAULIPECOS" EN EL CUAL TUVO UNA PARTICIPACIÓN A FAVOR DEL ENTONCES CANDIDATO DE MORENA A LA GUBERNATURA DE TAMAULIPAS** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-202/2022 que declaró, entre otras cuestiones, la existencia de la infracción consistente en la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad atribuidas a Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de Gobierno de la CDMX, en razón de su asistencia a una conferencia de prensa como evento de campaña del entonces candidato a la gubernatura de Tamaulipas por parte de MORENA.	**CONFIRMA** La Sala Especializada atendió y aplicó adecuadamente la línea jurisprudencial y los criterios que la Sala Superior ha emitido sobre la tutela de los principios de neutralidad e imparcialidad que deben regir la actuación de las personas en el servicio público de los comicios y respecto a la responsabilidad indirecta de la persona candidata y los partidos postulantes, ello se debe al beneficio electoral obtenido por la indebida intromisión de las personas servidoras públicas en las contiendas, aunado a que los agravios que los recurrentes propusieron en torno a diversas temáticas específicas fueron desestimados.	**UNANIMIDAD**

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SESIÓN PÚBLICA

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
7.	SUP-JDC-1459/2022	(DATO PROTEGIDO)	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	**CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SPEN DEL SISTEMA DEL INE** **Acto impugnado:** Exclusión de la actora de la fase de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos del concurso público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del servicio profesional electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.	**CONFIRMA** Se calificaron infundados e inoperantes los planteamientos ya que que no existe un acto atribuible a la responsable, pues era deber de la parte actora como participante revisar la página del INE para conocer las fechas señaladas para desarrollar la etapa de cotejo documental precisada en la convocatoria. Por otra parte, se determinó novedoso el planteamiento relativo a no permitir que personas enfermas acudieran al cotejo documental en una fecha diversa a la ya establecida, atendiendo a la pandemia ocasionada por COVID-19. Finalmente, se calificó inatendible la solicitud de la actora relativa a que se certifique el contenido de las páginas electrónicas del INE que, a su parecer, demuestran las calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos en el que ella obtuvo la segunda mejor calificación de la tabla; pues ello no guarda relación con la litis.	**UNANIMIDAD**

MAGISTRADO INDALFER INFANTE GONZALES

SESIÓN PÚBLICA

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
8.	SUP-RAP-346/2022	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	**IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PVEM CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021** **Acto impugnado:** Acuerdo INE/CG734/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Verde Ecologista De México, correspondientes al ejercicio 2021, respecto del CEN .	**CONFIRMA** Se determinó que las sanciones impuestas por la autoridad fiscalizadora a los institutos políticos con motivo de diversos ejercicios fiscales, derivan de la valoración de una serie de elementos particulares en cada caso, por lo que no es válido que el recurrente alegue una incorrecta proporcionalidad de la sanción, a partir de sanciones impuestas al partido político respecto a ejercicios anteriores. Por lo cual, lo que el impugnante debió hacer era controvertir las consideraciones que sustentaron la imposición de la multa en el caso concreto.	**UNANIMIDAD**

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SESIÓN PÚBLICA

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
9.	SUP-RAP-339/2022	MORENA	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	**AFILIACIÓN INDEBIDA Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE MORENA** **Acto impugnado:** Resolución INE/CG779/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/JSS/JD09/GRO/157/2020, derivado de denuncias presentadas en contra de Morena, por la presunta afiliación de diferentes personas sin su consentimiento y por el uso indebido de datos personales.	**CONFIRMA** Se determinó que en la resolución impugnada se atendieron todos los planteamientos formulados por Morena en el procedimiento y que, el partido tuvo la oportunidad de realizar la depuración de su padrón de militantes, a efecto de contar con la cédula de afiliación de las personas quejosas, sin que lo haya efectuado, ni actualizara su padrón de militantes, siendo que ha sido criterio reiterado de la Sala Superior, que si una persona denuncia que fue afiliada sin su consentimiento a un partido, corresponde a los partidos políticos la carga de probar que esa persona expresó su voluntad de afiliarse, para lo cual debe exhibir la constancia de inscripción respectiva.	**UNANIMIDAD**

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
10.	SUP-REP-767/2022, SUP-REP-768/2022, SUP-REP-769/2022, SUP-REP-770/2022, SUP-REP-773/2022, SUP-REP-774/2022, SUP-REP-775/2022, SUP-REP-776/2022 Y SUP-REP-781/2022 ACUMULADOS (9)	CLAUDIA SHEINBAUM PARDO Y OTRAS	SALA REGIONAL ESPECIALIZADA	**DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Especializada de este Tribunal Electoral en el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-186/2022 que, entre otras cuestiones, declaró existente la difusión de propaganda gubernamental difundida en el proceso de revocación de mandato, atribuida a Claudia Sheinbaum Pardo jefa de gobierno de la Ciudad de México, así como la indebida difusión de dicha propaganda atribuida a diversas concesionarias derivado de la intervención de la servidora pública en la conferencia matutina del Presidente de la República el pasado 10 de marzo.	**REVOCA** Fue incorrecto que se tuviera por constituida la propaganda gubernamental, a través de la cosa juzgada refleja, ya que la Sala resposble resolvió que, si bien el Tuit mediante el cual se publicó la participación de una funcionaria en una conferencia matutina del Presidente de la República, en la que se presentó un proyecto relacionado con el Bosque de Chapultepec, había constituido propaganda gubernamental debía operar la cosa juzgada reflejada, respecto de la participación de la aludida funcionaria pública en la referida conferencia matutina. No obstante, la responsble debió llevar a cabo un análisis individual e independiente, en tanto que la participación de la funcionaria en la conferencia matutina contó con diversas manifestaciones sobre el proyecto relativo al Bosque de Chapultepec, por lo que es necesario realizar una nuevo análisis para determinar si se está o no ante propaganda gubernamental.	**UNANIMIDAD**

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

SESIÓN PÚBLICA

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
11.	SUP-JE-337/2022	GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA	**QUEJA- ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA PARA LA GUBERNATURA DE PUEBLA, POR PARTE DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DE ESA ENTIDAD** **Acto impugnado:** Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el juicio TEEP-JDC-116/2022, en cumplimiento a la diversa emitida por la SRCM en el SCM-JE-86/2022, que revocó la resolución dictada por la Comisión de Quejas, en el procedimiento sancionador SE/ORD/VLP/015/2022, para el efecto de que dicha Comisión admitiera la queja presentada por el denunciante en contra del Secretario del Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla, por presuntos actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, derivado de la publicación de un video en la red social Twitter, en el perfil de “Parabólica en Red” en la que se resaltó que “el secretario @Biestro levanta la mano por la gobernatura como militante fundador de @MorenaPueblaOF”; y realizara una investigación respecto a los hechos señalados.	**CONFIRMA Y EXHORTA** La determinación del Tribunal local se encuentra debidamente fundada y motivada al sustentarse en la normativa aplicable, en tanto que considera todas las circunstancias del caso. Por otra parte, el actor no controvierte frontalmente las consideraciones del Tribunal local.	**UNANIMIDAD** MAG. IIG EMITE VOTO RAZONADO
12.	SUP-RAP-359/2022	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	**IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PAN CORRESPONDIENTES A 2021 EN SAN LUIS POTOSÍ** **Acto impugnado:** Resolución INE/CG730/2022 y dictamen INE/CG729/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Acción Nacional correspondientes al ejercicio 2021, en San Luis Potosí.	**CONFIRMA** Se determinó que la autoridad sí tomó en consideración las facturas ingresadas al SIF, pero destacó que las erogaciones detectadas debieron hacerse en el informe de campaña respectivo, lo que no sucedió. Asimismo, un alegato relacionado con la responsabilidad del entonces candidato a la gubernatura no fue planteado ante la autoridad fiscalizadora y resulta novedoso.	**UNANIMIDAD**

MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

SESIÓN PÚBLICA

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
13.	SUP-JDC-1445/2022	JULIO CÉSAR SOSA LÓPEZ	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA	**PROCESO DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS PARTIDISTAS DE MORENA** **Acto impugnado:** Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-CM-1666/2022, que desechó el procedimiento de queja presentado con motivo de diversas omisiones de MORENA de establecer en la convocatoria emitida por su Comité Ejecutivo Nacional, al III Congreso Nacional Ordinario de dicho partido político, fechas para definir la ubicación de las sedes de las asambleas distritales, así como los medios para su publicación y difusión. (Deviene del reencauzamiento del juicio SUP-JDC-1376/2022)	**CONFIRMA** Se cdeterminó que no le asiste la razón al actor cuando alega que podía presentar su medio de impugnación en cualquier momento al haber impugnado una omisión. Ello, porque la materia de controversia fue el contenido de la convocatoria al Tercer Congreso Nacional Ordinario de Morena al estimar que carecía de mecanismos de difusión respecto de la ubicación de la sede de las asambleas distritales. En ese sentido, debió haberla cuestionado en el plazo establecido para tal efecto, es decir, dentro de los cuatro días siguientes a su publicación.	**UNANIMIDAD**

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
14.	SUP-RAP-342/2022	MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	**INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO** **Acto impugnado:** Resolución INE/CG795/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/RMZ/JD04/GRO/242/2020, derivado de denuncias presentadas en contra de Movimiento Ciudadano, por la presunta transgresión al derecho político de libre afiliación de diversas personas quienes aspiraban al cargo de supervisor/o capacitador asistente electoral en el marco del proceso electoral federal 2020-2021, y en su caso el uso no autorizado de sus datos personales.	**CONFIRMA** Contrario a lo señalado por el partido actor, la resolución reclamada no se basó en apreciaciones subjetivas en tanto la responsable valoró la discrepancia en las fechas de afiliación documentadas en los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y las cédulas aportadas por el propio apelante. Por otro lado, no le asiste la razón al recurrente, al aducir por cuanto a una de las ciudadanas la discordancia de un dígito se debió a un erro humano en la captura del registro, pues se trata de una afirmación sin sustento probatorio, aunado a que el partido tenía la obligación de conservar, resguardar y verificar que la documentación en que conste la libre voluntad de la ciudadanía de afiliarse a Movimiento Ciudadano cumpla con las disposiciones legales. Se precisó que el partido es el que tiene la carga de aportar las pruebas para demostrar el consentimeinto de los ciudadanos de ser afiliados, lo cual no aconteció.	**UNANIMIDAD**

MAGISTRADO JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

SESIÓN PÚBLICA

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
15.	SUP-JDC-1463/2022	PABLO ELISEA SÁNCHEZ	CONGRESO DE LA UNIÓN	**OMISIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** **Acto impugnado:** Entre otras cuestiones, la omisión legislativa materializada en las leyes electorales de nuestro país y sus reformas a la fecha, de tracto sucesivo por los titulares del poder legislativo en los Estados Unidos Mexicanos, con la que se impide el goce y disfrute pleno de los Derechos políticos electorales de las personas con discapacidad, por no disponer en la legislación en materia electoral, las acciones afirmativas que mediante cuotas por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y asignación directa, garanticen el acceso y permanencia a cargos de elección popular, como titulares en el senado de la república mexicana y cargos de gobierno a todos los niveles a este grupo en condición de vulnerabilidad.	**SE DESESTIMAN LOS RECLAMOS DE LA DEMANDA DEL JUICIO** La Sala Superior ya se pronunció sobre el tema en la resolución dictada en el SUP-JDC-92/2022 y acumulados en el sentido de que era existente la omisión. En aquella resolución, la Sala determinó que el Congreso de la Unión ha sido omiso en legislar en materia de derechos políticos de las personas con discapacidad por lo que se le ordenó implementar las medidas legislativas que estimara necesarias para efecto de garantizarlos y eliminar las barreras sociales, además de realizar ajustes razonables al entorno de las personas con discapacidad para que puedan ejercer esos derechos en igualdad de condiciones. Por tanto, al actualizarse la figura de la eficacia refleja de la cosa juzgada, es que se desestimaron los reclamos de la demanda.	**UNANIMIDAD**

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
16.	SUP-REC-3/2023	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	SALA REGIONAL XALAPA	**CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** **Acto impugnado:** Sentencia de la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral dictada en el juicio SX-JRC-101/2022, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo emitida en el recurso RAP/037/2022, relacionada, entre otras cuestiones, con el otorgamiento del financiamiento público ordinario y para actividades específicas a los partidos acreditados ante el Instituto Electoral local, entre otros, al partido político recurrente, así como el monto destinado para la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres, durante el ejercicio presupuestal dos mil veintitrés.	**SOBRESEE** No cumple con el requisito especial de procedencia al tratarse de temas de legalidad.	**UNANIMIDAD** LA MAGISTRADA JMOM Y EL MAGISTRADO RRM PRESENTAN VOTO RAZONADO
17.	SUP-REP-709/2022 Y SUP-REP-711/2022 ACUMULADOS	JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ Y MORENA	SALA REGIONAL ESPECIALIZADA	**DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN REDES SOCIALES Y EN "EL HERALDO AGUASCALIENTES" EN FAVOR DE LAS ENTONCES CANDIDATURAS DE MORENA A LAS 6 GUBERNATURAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021 - 2022** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-172/2022, por la cual se determinó entre otras cuestiones, imponer una multa a MORENA por inobservar las normas de difusión de la propaganda político-electoral al incluir la imagen del presidente de México en la modalidad de caricatura con fines electorales como parte de su estrategia de comunicación político-electoral.	**ACUMULA Y CONFIRMAR** Se determinó que contrario a lo que alega el partido actor, del análisis sistemático de las normas que regulan la propaganda electoral se desprende que el uso de la imagen del Presidente de la República en la propaganda partidista vulnera los principios de equidad y neutralidad en la contienda electoral, toda vez que influye en la decisión de la ciudadanía ante la imposibilidad de desvincular la imagen de Andrés Manuel López Obrador de su carácter de servidor público, con independencia de que textual o gráficamente no se asiente en la propaganda el cargo que ocupa.	**MAYORÍA** EL PROYECTO QUE PROPONÍA MODIFICAR EL ACTO IMPUGNADO FUE RECHAZADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MAG. FDMP, IIG, RRM Y MAGDA. JMOM.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
18.	SUP-REP-799/2022	MORENA	SALA REGIONAL ESPECIALIZADA	**VULNERACIÓN A LAS REGLAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO POR PARTE DE MORENA** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Especializada en el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-194/2022, que entre otras cuestiones determinó existente la vulneración a las reglas de promoción y difusión del proceso de revocación de mandato atribuida a MORENA, derivado de la distribución del periódico Regeneración" "El periódico de las causas justas y del Pueblo Organizado" por lo que se le impuso una multa	**CONFIRMA** La responsable actuó de manera exhaustiva y motivó correctamente su decisión, pues quedó acreditada la distribución del periódico Regeneración y de su contenido se desprende la indebida promoción al proceso de revocación de mandato, así como que los hechos se verificaron en una temporalidad en la que estaba prohibida dicha conducta, en atención a lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 151/2021.	**UNANIMIDAD**
19.	SUP-REP-821/2022	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	SALA REGIONAL ESPECIALIZADA	**INCUMPLIMIENTO EN RETRANSMITIR LA PAUTA ORDENADA POR EL INE, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-175/2022 que, entre otras cuestiones, individualizó nuevamente la sanción a la concesionaria Total Play, e impuso una multa por omitir transmitir la pauta en los tiempos y en los términos ordenados por el Instituto Nacional Electoral para la localidad de Juárez, Chihuahua. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida en el recurso SUP-REP-720/2022.	**CONFIRMA** La responsable detalló adecuadamente las circunstancias particulares del caso, así como las diferencias con relación a precedentes similares, por lo que de manera justificada impuso la sanción correspondiente.	**UNANIMIDAD**

IMPROCEDENCIAS

SESIÓN PÚBLICA

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	VOTACIÓN
20.	SUP-AG-301/2022	TITO OMAR PACHECO LÓPEZ	COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	FELIPE DE LA MATA PIZAÑA	ASPIRANTES A INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL DEL PAN 2022-2025 **EXTEMPORÁNEO**	**UNANIMIDAD**
21.	SUP-JDC-1472/2022, SUP-JDC-1481/2022 Y SUP-JDC-1485/2022 ACUMULADOS	(DATO PROTEGIDO)	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA	FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA	INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA **POR NO PRESENTADAS LAS DEMANDAS**	**UNANIMIDAD**
22.	SUP-JE-322/2022 Y SUP-JE-323/2022 ACUMULADOS	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS E IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO	CÁMARA DE DIPUTADOS	JANINE M. OTÁLORA MALASSIS	PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL INE **INTERÉS JURÍDICO**	**UNANIMIDAD** MAG. JLVV EMITE VOTO CONCURRENTE
23.	SUP-JRC-112/2022 Y SUP-JRC-113/2022 ACUMULADOS	CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	SALA REGIONAL GUADALAJARA	MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO	ADECUACIONES A LA CONSTITUCIÓN DE BAJA CALIFORNIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO DE HOMBRES Y MUJERES INDÍGENAS **PRECLUSIÓN Y FALTA DE LEGITIMACIÓN**	**UNANIMIDAD**
24.	SUP-REC-486/2022	WILFRIDO PÉREZ SEGURA	SALA REGIONAL TOLUCA	REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN	LICENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCUILAN, EDOMEX **REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**
25.	SUP-REC-488/2022	(DATO PROTEGIDO)	SALA REGIONAL MONTERREY	JANINE M. OTÁLORA MALASSIS	ENTREGA DE DESPENSAS Y HELADOS POR PARTE DEL PAN EN PÉNJAMO, GUANAJUATO – USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS **FIRMA AUTÓGRAFA**	**UNANIMIDAD**

26.	SUP-REC-493/2022	(DATO PROTEGIDO)	SALA REGIONAL XALAPA	FELIPE DE LA MATA PIZAÑA	VPG EN CONTRA DE LA SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TEOPISCA, CHIAPAS **REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**
27.	SUP-REC-494/2022	JOSELITO VALENCIA LÓPEZ Y OTROS	SALA REGIONAL XALAPA	FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA	VPG COMETIDA POR INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAL, OAXACA **REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**
28.	SUP-REC-497/2022	ALEJANDRO UGALDE GONZÁLEZ	SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO	FELIPE DE LA MATA PIZAÑA	SISTEMA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO **REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**
29.	SUP-REC-501/2022	PARTIDO FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES	SALA REGIONAL MONTERREY	REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN	CANCELACIÓN DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE FUERZA POR MÉXICO AGUASCALIENTES **REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**
30.	SUP-REC-503/2022	NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO	SALA REGIONAL TOLUCA	FELIPE DE LA MATA PIZAÑA	INTEGRANTES DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL PARA EL PERIODO 2022-2025 DE NUEVA ALIANZA EDOMEX **REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**
31.	SUP-REC-504/2022	CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ	SALA REGIONAL TOLUCA	MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO	RESTITUCIÓN EN EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PRD EDOMEX **REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**
32.	SUP-REC-505/2022	VÍCTOR BERNAL GUZMÁN Y OTRO	SALA REGIONAL TOLUCA	INDALFER INFANTE GONZALES	CONVOCATORIA PARA RENOVAR LA JEFATURA DE TENENCIA DE CRESCENCIO MORALES, PERTENECIENTE A ZITÁCUARO, MICHOACÁN **EXTEMPORÁNEO**	**UNANIMIDAD**
33.	SUP-REC-509/2022	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO	FELIPE DE LA MATA PIZAÑA	OMISIÓN DE RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL POR PARTE DE UN CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL DE LA CDMX **REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**
34.	SUP-REC-4/2023	ANA MARÍA MUÑOZ ESPINOZA Y OTRA	SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO	INDALFER INFANTE GONZALES	ELECCIÓN DE AUTORIDAD TRADICIONAL DE SANTA ÚRSULA XITLA, TLALPAN **REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**
35.	SUP-REC-9/2023	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SALA REGIONAL XALAPA	JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ	FISCALIZACIÓN EJERCICIO 2021 DEL PRI YUCATÁN **REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**
36.	SUP-REC-10/2023	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SALA REGIONAL XALAPA	FELIPE DE LA MATA PIZAÑA	FISCALIZACIÓN EJERCICIO 2019 DEL PRI YUCATÁN **REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**